

CONSTANCIA: El presente proceso ingresa de la oficina de reparto. A Despacho del señor Juez para decidir lo correspondiente.

Pereira, 30 de enero de 2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Pereira, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio No.45/2024

Acción: Tutela

Radicación: 66001-33-33-004-2024-00014-00

Accionante: John Edward Lozano Patiño C.C. 1.088.285.581

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN-

Una vez revisada la solicitud de tutela presentada el señor John Edward Lozano Patiño, quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN-, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Dar trámite a la acción de tutela presentada.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN- publicar en su página web el presente auto admisorio.
3. Notificar este auto por el medio más expedito a la parte accionante. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para el efecto.
4. Notificar este auto al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN-
5. Notificar por el medio más expedito al señor agente del Ministerio Público.
6. La parte accionada dispone de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente acción de tutela, si a bien lo tiene, dicho documento debe ser allegada a la dirección electrónica adm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. Dentro del mismo lapso, de conformidad con el artículo 19 del Decreto – Ley 2591 de 1.991 y bajo los apremios del artículo 20 ibídem, el funcionario

competente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional -DIAN-, informará a este despacho judicial el trámite dado al proceso de selección DIAN 2022 y el procedimiento aplicable junto con la normativa aplicada.

8. Téngase como pruebas hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte actora con la solicitud.
9. Requerir a la oficina de reparto para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen certificación con radicado y partes, de tutelas presentadas en contra de una o de los 2 accionados en este proceso.
10. Requerir a las partes accionadas para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, informen si han sido notificados de acción de tutela por situaciones idénticas o similares, señalando radicado, nombres de las partes, y aportando los documentos que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO APRAEZ MUÑOZ
JUEZ

GMSM

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»